

social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, en adelante el Programa, y converger a la creación del Sistema Único de Salud.

DECLARACIONES:

I. DE "EL PROGRAMA" que:

I.a El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra el Programa IMSS-BIENESTAR.

I.b Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos del Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.


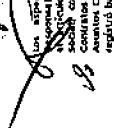
I.c El **Dr. Alonso Juan Sansores Rio**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, suscribe el presente instrumento jurídico y con las facultades que le confiere los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144 fracción I y XXIV, 155 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 3.6.2 y 4.2.1 de las Reglas en la Operación 2023 del Programa y de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclador fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Departamento Congalino

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, el contenido, la forma y el fondo de los actos administrativos, en el momento de la inscripción de los mismos, con independencia de la promoción sobre la procedencia y/o validez de los respectivos actos, resoluciones y la demás circunstancias que determinen precedentes en sus respectivos actos, y/o contenido.

Un apoderado legal del presente documento, validado por la persona que suscribe, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, suscribe el presente instrumento jurídico con base en el acta de la Comisión de Vigilancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica, en el momento de su suscripción, se registró bajo el número 232/DJ.504/SQJ.VIVO/2023/0027

GOBIERNO DE MÉXICO



folio número 97-5-09012023-122129, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- I.d Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2023, de una persona física con conocimientos en materia de ENFERMERÍA, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- I.e Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131222/383.P.DPM de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2023.
- I.f El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834069, Centro de Costos 073204.
- I.g Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.
- I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.a Es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.
- II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.c Cuenta con estudios y conocimientos en materia de ENFERMERÍA y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP y RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Organismo de Operación Administrativa dependiente de la Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial de la Federación
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como de la profundidad sobre la procedencia y/o cualidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedente las áreas requeridas, toda vez que constatare.

Los respaldos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal Civil, en base en el sistema establecido por la Comisión de Desarrollo Jurídico de la Federación, de la Coordinación de Regulación y Control, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Sujetos Titularizados. En consecuencia, se registró bajo el número 25182-CONSOATV/07/2023/0027

GOBIERNO DE MEXICO
 INSS
 PLS

- Respetar los usos y costumbres de la población.
- Otorgar educación y promoción para la salud a la población que demanda servicios de salud.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de capacitación y actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

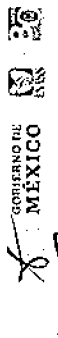
"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$154,448.52 (Son: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$12,870.71 (Son: Doce Mil Ochocientos Setenta Pesos 71/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

Grupo de Operación Administrativa - Dependencia Especial Vocalía
 Jefatura de Servicios Médicos
 Departamento Consultivo

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y documentación de la prestación de los servicios, así como la responsabilidad sobre la procedencia y/o validez de los aspectos legales, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos administrativos, técnicos y/o contables.

El presente documento, fue validado por la persona responsable de la validación de los documentos, en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Seguro Popular, con base en el dictamen elaborado por la Unidad de Actuación Jurídica del Centro de Estudios y Consultas, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número 2510/CONSULTIVO/2023/0027



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signature]

- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL PROGRAMA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL PROGRAMA"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL PROGRAMA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL PROGRAMA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL PROGRAMA"** con treinta días naturales de anticipación. **"EL PROGRAMA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de

Órgano de Operación Administrativa descentralizada, Estado de México, Secretaría de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la validez de la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de las expedidas licitaciones económicas y los demás documentos que determinan procedente de las bases requeridas. Todos y/o contratos.

Este presente documento fue emitido por la persona que se encuentra en el presente documento en el momento de la emisión del mismo, el cual se emite con base en un acta de fe que se encuentra en el expediente de la División de Dictamen Jurídico de la Secretaría de Servicios Jurídicos, de la Unidad de Operación Administrativa, de la Secretaría de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registra bajo el número: 252/10. CONSULTIVO/2023/0927

GOBIERNO DE MEXICO





los Tribunales Federales de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL 10 ENERO DEL 2023.

POR "EL PROGRAMA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO
LEGAL



C. ELSY SARAI CANUL PUC

RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS

RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS



DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO



LIC. BRIANLY HERNÁNDEZ LUGO

RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE DESARROLLO DE
PERSONAL



EP. ABRIL MAGALY ORTEGA CRUZ

Órgano de Operación Administrativa descentralizada. Estatal Yucatán.
Jefatura del ramo. Dependencia: Secretaría de Gobernación.
Departamento: Coordinación

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mandato correspondiente, ni la posibilidad de la procedencia de la denuncia de los ilícitos administrativos, los fines reglamentarios, técnicos y/o contractuales.

Las copias de los documentos que se encuentran en el expediente de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento firmado por el titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el Sistema Consultivo y de Atención a Opiniones y Plazas Vacantes, en consecuencia, se registró bajo el número: 357/D. CONSULTIVO/2023/0027

GOBIERNO DE MEXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE GOBIERNO